



5

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019 - 2010 - CM/MDP

Villa Punchana, 10 de Diciembre del 2010.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Punchana, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 06 de Diciembre del 2010, aprobó mediante Acuerdo de Concejo N° 075-2010-SO-MDP, la Ordenanza Municipal, **que FIJA LA TASA DE INTERESES MORATORIO APLICABLE A DEUDAS TRIBUTARIAS EN MONEDA NACIONAL ADMINISTRADAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA, y;**

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme lo establecen los artículos 194, 195 y 196 de la Constitución Política del Estado y su modificación la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional;

Que, el Segundo párrafo del artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias, establece que en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT y tratándose de los tributos administrados por otros Órganos, la TIM será la que establezca la SUNAT, salvo que se fije una diferente mediante Resolución Ministerial de Economía y Finanzas;

Que, asimismo de conformidad con el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 953, que sustituye el párrafo correspondiente a la aplicación de intereses, indicado en el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, se establece que en los casos de tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 005-SO-2006-MDP, de fecha 10 de enero 2006, fue fijada en 1.5% mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM), aplicable a las deudas tributarias cuya administración corresponde a la Municipalidad Distrital de Punchana;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 053-2010/SUNAT, publicada el 17.02.2010, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), fija la Tasa de Interés Moratorio en 1.2% mensual, aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional;

Que, de lo anteriormente expuesto implica la necesidad de modificar lo previsto en la Ordenanza N° 005-SO-2006-MDP, en el sentido que debe modificarse la Tasa de Interés Moratorio (TIM) del 1.5% al 1.2% mensual, el mismo que beneficiará a los contribuyentes del distrito de Punchana;





6

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA ORDENANZA MUNICIPAL N° 019 - 2010 - CM/MDP

Que, mediante Informe Legal N° 209-2010-MDP-GAJ de fecha 15 de Noviembre del 2010, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se apruebe la Ordenanza que fija Tasa de Interés Moratorio (TIM), aplicable a deudas tributarias en moneda nacional administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Distrital de Punchana;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9°, artículo 39° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal por mayoría de los presentes y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO APLICABLE A DEUDAS TRIBUTARIAS EN MONEDA NACIONAL ADMINISTRADAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

ARTÍCULO PRIMERO.- FIJAR en uno y dos décimas por ciento (1.2%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Punchana.

ARTICULO SEGUNDO.- La Tasa de Interés Moratorio (TIM) aprobada por la presente norma se mantendrá vigente en tanto la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), no modifique el valor porcentual de la TIM aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional de los tributos que administra.



ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas a través de la Unidad de Administración Tributaria, Fiscalización y Recaudación el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- Deróguese y/o déjese sin efecto todas aquellas disposiciones municipales que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme a ley.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

D^o JORNEY ALBERTO VASQUEZ PINEDO
ALCALDE

